



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, y se reforma el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, en materia de promoción turística.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 18-A DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, EN MATERIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, QUE PRESENTA LA SENADORA MAYULI LATIFA MARTÍNEZ SIMÓN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN NACIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita Senadora Mayuli Latifa Martínez Simón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 8 numeral I, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, presenta a consideración de esta soberanía:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, y se reforma el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, en materia de promoción turística, con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Promoción Turística.

La promoción turística es el conjunto de acciones públicas y privadas orientadas a **posicionar un destino, comunicar su oferta, atraer visitantes, diversificar mercados y convertir el interés por viajar en decisiones reales de viaje**. No se trata únicamente de publicidad: incluye inteligencia de mercados, campañas digitales, participación en ferias, alianzas



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, y se reforma el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, en materia de promoción turística.

con aerolíneas, agencias y plataformas, manejo de reputación, difusión de productos turísticos y comunicación estratégica ante contingencias. En un mercado global altamente competido, quien deja de promoverse deja espacio para que otros destinos ocupen la mente, el presupuesto y la preferencia de los viajeros.¹

Durante años, México contó con una política institucional de promoción que permitió construir una marca país turística reconocible, fortalecer destinos consolidados y abrir espacio a nuevos productos. La propia OCDE identificó que el Consejo de Promoción Turística de México era responsable de promover la marca turística y de desarrollar y coordinar estrategias nacionales e internacionales de mercadotecnia turística. Ello no significa que deba regresarse al mismo modelo institucional, pero sí confirma que la promoción era una función pública estratégica y especializada.²

Hoy, la promoción turística vuelve a ser indispensable porque la competencia internacional es más agresiva, más digital y más rápida. Los destinos compiten por segmentos, temporadas, rutas aéreas, congresos, estancias largas, turismo cultural, de naturaleza, gastronómico, médico, comunitario y de reuniones. Sin una política nacional permanente, con presupuesto identificable y metas medibles, **México corre el riesgo de depender de su atractivo natural, de la promoción que hagan los particulares o de coyunturas favorables, pero no de una estrategia pública sostenida.**

La promoción turística genera beneficios concretos: mayor derrama económica, más ocupación hotelera, más consumo en restaurantes, comercios, transporte, guías, artesanos y prestadores de servicios; más

¹ OCDE. (2017). A review of the policy framework for tourism marketing and promotion. OECD Tourism Papers. <https://doi.org/10.1787/096d0ace-en>

² OCDE. (2018). OECD tourism trends and policies 2018. OECD Publishing. <https://doi.org/10.1787/tour-2018-en>



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, y se reforma el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, en materia de promoción turística.

empleo para jóvenes, mujeres y familias; y mayor recaudación para los tres órdenes de gobierno. Por ello, cuando se invierte de manera técnica, transparente y medible, la promoción no debe entenderse como gasto accesorio, sino como **inversión pública para sostener competitividad, ingreso y bienestar regional**.

Eliminación de la promoción turística.

En 2019 se reformó la Ley General de Turismo y se derogaron las disposiciones que regulaban la promoción turística a través del Consejo de Promoción Turística de México; asimismo, se desincorporó dicho Consejo como empresa de participación estatal mayoritaria y se ordenó su disolución y liquidación. Con ello desapareció el instrumento legal específico mediante el cual el Gobierno Federal diseñaba y ejecutaba estrategias de promoción nacional e internacional.³

El problema de fondo no es la desaparición de una empresa paraestatal en sí misma. El problema es que, al eliminarse ese instrumento, **no se sustituyó por una política pública obligatoria, anual, financiada, evaluable y coordinada**. En consecuencia, la promoción turística quedó reducida a esfuerzos dispersos, sin garantía de recursos, sin reglas permanentes de coordinación, sin programación anual obligatoria y sin un sistema claro de evaluación y rendición de cuentas.

La alternativa que planteó el gobierno de morena posteriormente, basada en la diplomacia turística, no resolvió el vacío generado. Una instancia de opinión o coordinación puede ser útil, pero no sustituye una obligación de promoción ni una fuente de financiamiento estable. La promoción requiere continuidad,

³ DOF. (2019, 31 de julio). Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo y se desincorpora el CPTM. <https://sidof.segob.gob.mx/notas/5566912>



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, y se reforma el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, en materia de promoción turística.

inteligencia de mercados, calendario de campañas, participación en espacios internacionales, cooperación con estados y municipios, y recursos identificables para ejecutar las acciones.

Por ello, esta iniciativa no propone regresar al viejo modelo burocrático. Propone algo distinto: recuperar la obligación del gobierno de promover a México y sus destinos, pero hacerlo desde la Secretaría de Turismo, con las unidades administrativas existentes, con coordinación, transparencia, evaluación y **candados expresos para impedir nuevas plazas, fideicomisos con estructura, oficinas permanentes en el extranjero o entidades paraestatales.**

Efectos negativos para México.

La falta de promoción turística no siempre se refleja de inmediato en una caída total de visitantes, porque México tiene atractivos naturales, culturales y de conectividad que siguen generando demanda. Sin embargo, las cifras recientes muestran señales que deben atenderse: crecen algunos volúmenes, pero se observan caídas en segmentos de alto valor, menor dinamismo en divisas, alta dependencia de un solo mercado emisor y una distribución insuficiente de beneficios hacia destinos y empresas locales, por ejemplo:

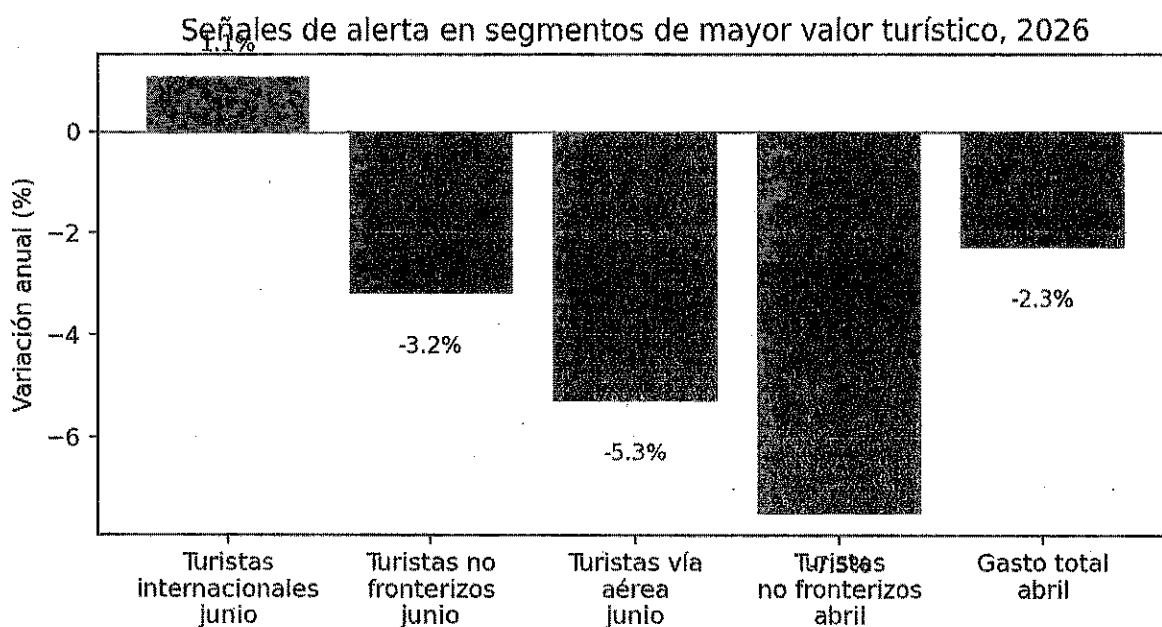
Primero, aunque en junio de 2026 ingresaron al país 8 millones 189 mil 014 viajeros internacionales, 2.1% más que en junio de 2025; el segmento de turistas no fronterizos cayó 3.2% y el de turistas por vía aérea disminuyó 5.3%. Estos segmentos son relevantes porque suelen asociarse con mayor gasto, mayor pernocta, mayor consumo local y mayor impacto en destinos turísticos consolidados.⁴

⁴ INEGI. (2026, 13 de agosto). EVI: junio de 2026. Boletín 488/26.
https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2026/ViajInternales/evi2026_08.pdf



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, y se reforma el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, en materia de promoción turística.



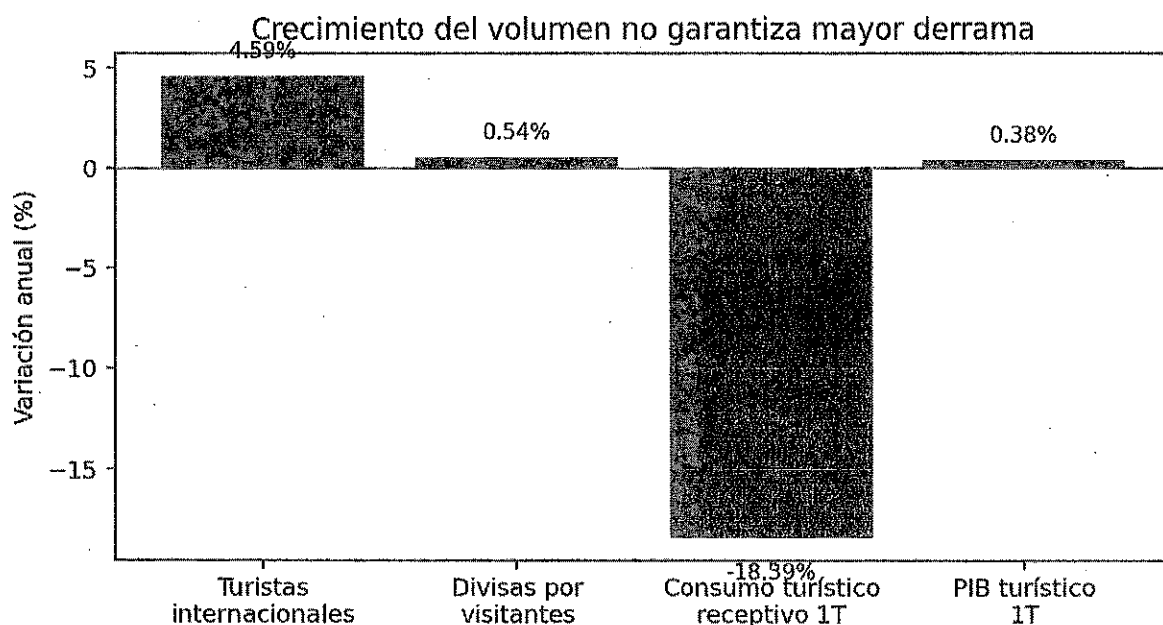
Gráfica 2. Señales de alerta en segmentos de mayor valor turístico durante 2026. Variaciones anuales seleccionadas reportadas por INEGI.⁵

Segundo, el crecimiento en número de turistas no se traduce automáticamente en mayor derrama proporcional. CICOTUR (Centro de Investigación y Competitividad Turística Anáhuac) reportó que de enero a junio de 2026 ingresaron 24.50 millones de turistas internacionales, 4.59% más que en 2025; sin embargo, el ingreso de divisas por visitantes internacionales creció sólo 0.54% en el mismo periodo. También reportó que el consumo turístico receptivo del primer trimestre de 2026 tuvo una disminución anual de 18.39%, mientras que el PIB turístico del primer trimestre creció apenas 0.38% anual.⁶

⁵ INEGI. (2026, 11 de junio). EVI: abril de 2026. Boletín 388/26; INEGI. (2026, 13 de agosto). EVI: junio de 2026. Boletín 488/26.

⁶ Universidad Anáhuac México, CICOTUR. (2026). Turistometría 018/26, 020/26, 021/26 y 022/26. <https://www.anahuac.mx/mexico/cicotur/infografias>

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, y se reforma el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, en materia de promoción turística.



Gráfica 3. El crecimiento del volumen no garantiza mayor derrama económica. Comparativo de variaciones anuales de indicadores turísticos, 2026.⁷

Tercero, México mantiene una alta concentración de mercado. En el acumulado enero-junio de 2026, los turistas vía aérea procedentes de Estados Unidos sumaron 6.9 millones y representaron 63.7% de ese mercado. Esta dependencia obliga a una estrategia permanente de diversificación hacia Canadá, Europa, Sudamérica, Asia y mercados emergentes, porque cualquier choque económico, migratorio, de conectividad o percepción de seguridad en el principal mercado emisor puede afectar de manera inmediata la demanda hacia México.⁸

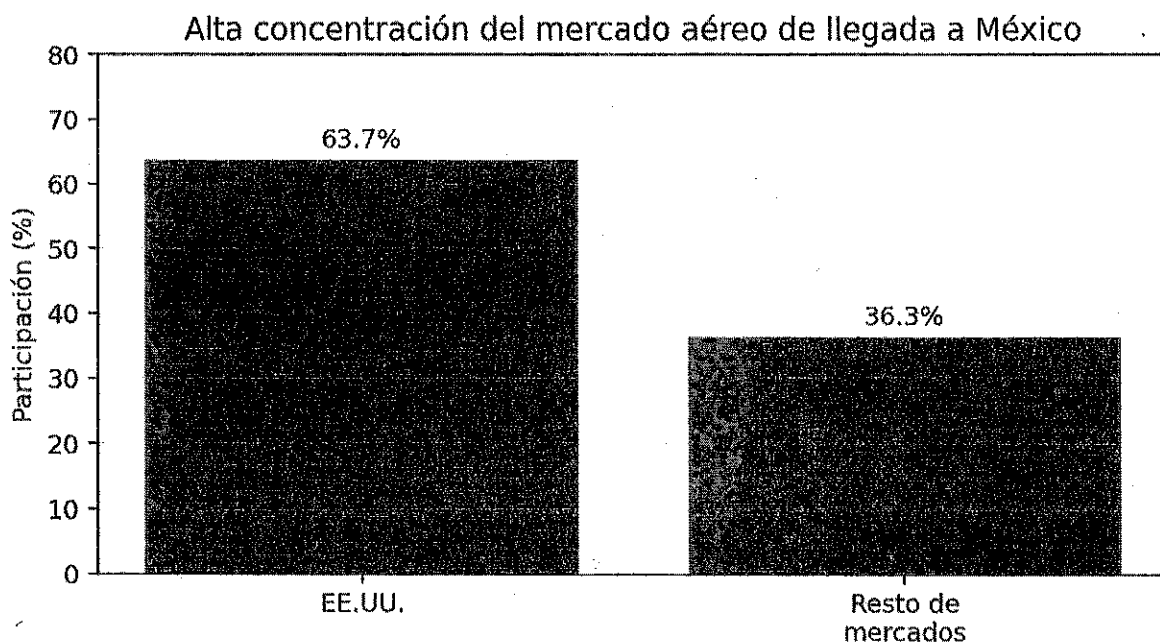
⁷ Universidad Anáhuac México, CICOTUR. (2026). Infografías de coyuntura turística 2026. <https://www.anahuac.mx/mexico/cicotur/infografias>

⁸ Secretaría de Turismo. (2026). DataTur: Turismo en cifras, enero-junio de 2026. <https://datatur.sectur.gob.mx/SitePages/Inicio.aspx>



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, y se reforma el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, en materia de promoción turística.



Gráfica 4. Concentración del mercado aéreo de llegada a México, enero-junio de 2026.⁹

Cuarto, México es una potencia por número de llegadas, pero debe capturar más valor por visitante. De acuerdo con la plataforma oficial de información turística en México (DataTur), con información del Barómetro de ONU Turismo, **México ocupó en 2024 el sexto lugar mundial por llegada de turistas internacionales, pero el decimosexto lugar por ingreso de divisas por turismo.** Esto evidencia que el reto no es sólo atraer más visitantes, sino atraer mejor, diversificar segmentos, elevar gasto, prolongar estancias y llevar beneficios a más regiones.¹⁰

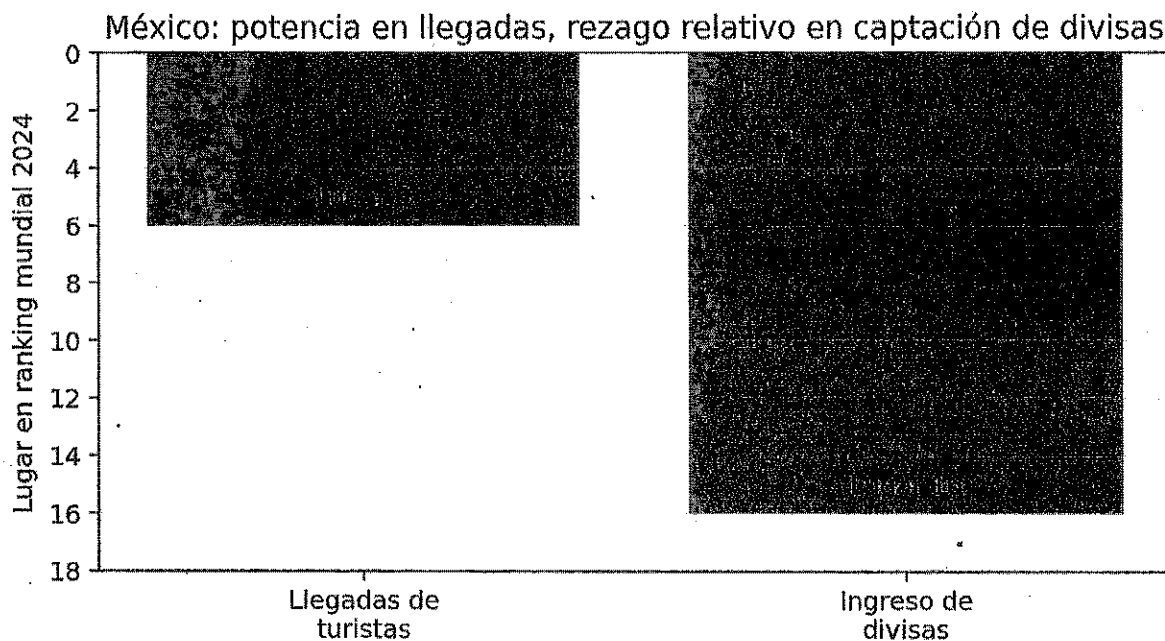
⁹ Secretaría de Turismo. (2026). DataTur: Turismo en cifras, enero-junio de 2026.
<https://datatur.sectur.gob.mx/SitePages/Inicio.aspx>

¹⁰ Secretaría de Turismo. (2025). DataTur: Ranking mundial del turismo internacional 2024.
<https://datatur.sectur.gob.mx/SitePages/omt.aspx>



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, y se reforma el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, en materia de promoción turística.



Gráfica 5. México: posición mundial por llegadas e ingreso de divisas turísticas, 2024. En ranking, un número menor significa mejor posición.¹¹

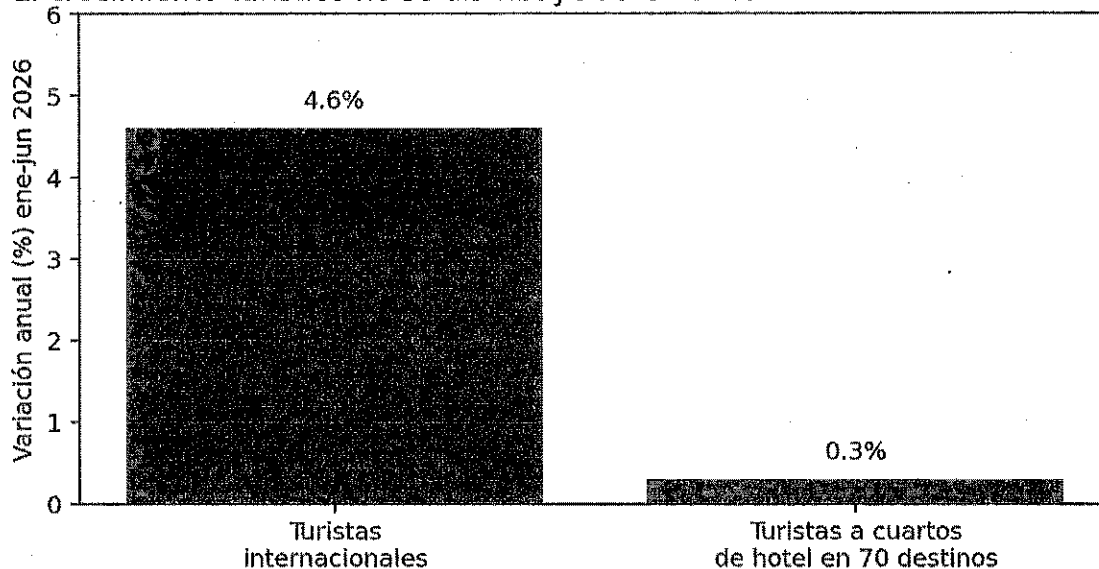
Quinto, los beneficios no se distribuyen automáticamente en los destinos. La plataforma oficial de información turística en México reportó que, en los 70 destinos seleccionados, la llegada de turistas a cuartos de hotel fue de 42.8 millones en enero-junio de 2026, apenas 0.3% más que en el mismo periodo de 2025. Ese avance contrasta con el crecimiento de 4.6% en turistas internacionales, lo que confirma que una estrategia nacional debe promover no sólo a México en general, sino también destinos, rutas, productos y temporadas específicas.¹²

¹¹ Secretaría de Turismo. (2025). DataTur: Ranking mundial del turismo internacional 2024. <https://datatur.sectur.gob.mx/SitePages/omt.aspx>

¹² Secretaría de Turismo. (2026). DataTur: Turismo en cifras, enero-junio de 2026. <https://datatur.sectur.gob.mx/SitePages/Inicio.aspx>

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, y se reforma el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, en materia de promoción turística.

El crecimiento turístico no se distribuye automáticamente en destinos hoteleros



Gráfica 6. Crecimiento de turistas internacionales frente a llegadas a cuartos de hotel en 70 destinos seleccionados, enero-junio de 2026.¹³

Sexto, la falta de promoción también abre espacio para que los mexicanos elijan otros destinos. En junio de 2026, el INEGI reportó que **6 millones 352 mil 658 mexicanas y mexicanos residentes en el país visitaron el extranjero, 8.2% más que en junio de 2025**; de ellos, 1 millón 708 mil 278 fueron turistas internacionales, con un crecimiento anual de 12.5%. Esto representa una alerta: **México también debe competir por el turismo nacional** y por el gasto de las familias mexicanas.¹⁴

¹³ Secretaría de Turismo. (2026). DataTur: Turismo en cifras, enero-junio de 2026. <https://datatur.sectur.gob.mx/SitePages/Inicio.aspx>

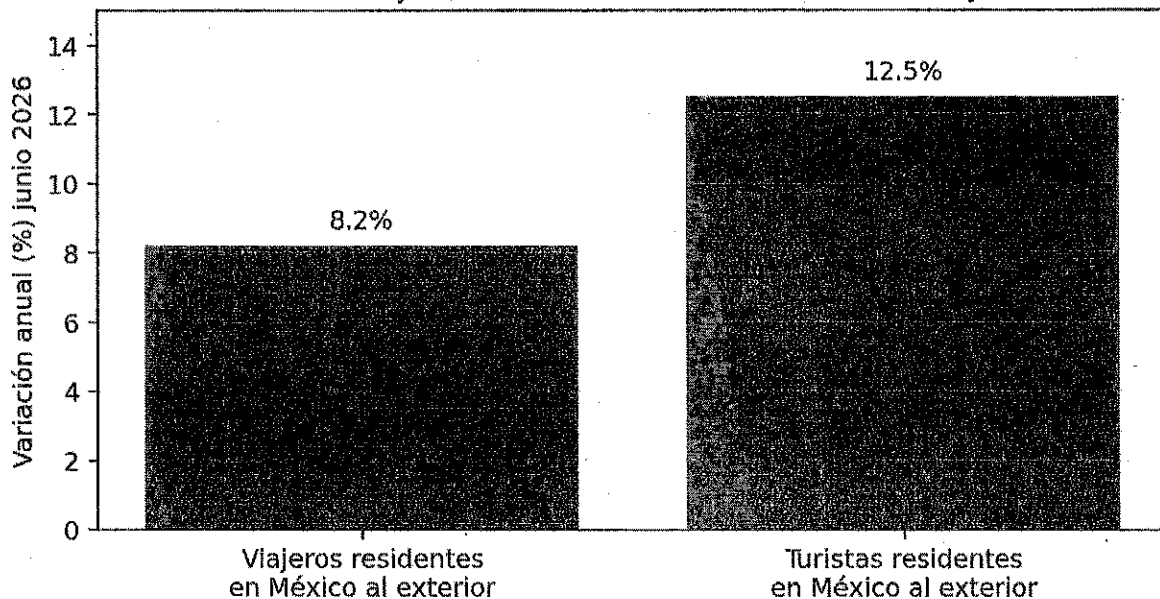
¹⁴ INEGI. (2026, 13 de agosto). EVI: junio de 2026. Boletín 488/26.



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, y se reforma el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, en materia de promoción turística.

Crece viajes de residentes en México al extranjero



Gráfica 7. Crecimiento de viajes de residentes en México al extranjero, junio de 2026.¹⁵

Séptimo, el empleo turístico confirma la dimensión social del problema. El sector turístico alcanzó 5 millones 67 mil personas ocupadas en el segundo trimestre de 2026, equivalente al 9.3% del empleo nacional, de acuerdo con la plataforma oficial de información turística en México y la Secretaría de Turismo. **Si bien no existe una pérdida neta en 2026, sí es evidente que cualquier caída sostenida de demanda afectaría directamente a millones de personas que dependen de hoteles, restaurantes, transporte, agencias, guías, comercios, actividades culturales y servicios turísticos.**¹⁶

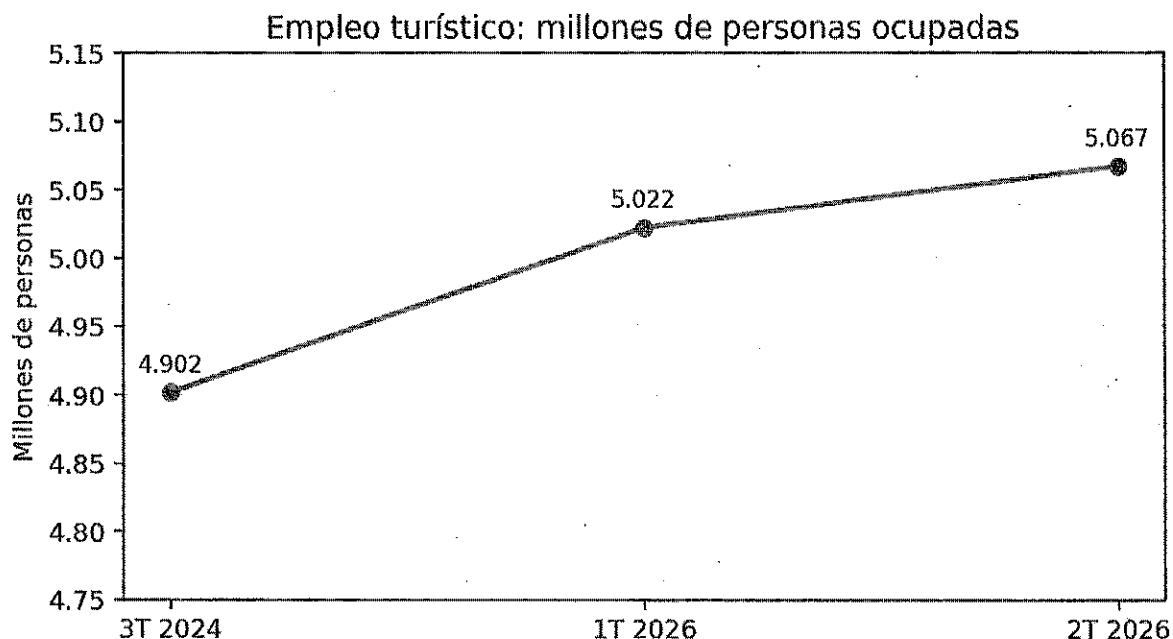
¹⁵ INEGI. (2026, 13 de agosto). EVI: junio de 2026. Boletín 488/26.

¹⁶ SECTUR. (2026). Empleo turístico al segundo trimestre de 2026. Gobierno de México; DataTur. <https://www.datatur.sectur.gob.mx/SitePages/let.aspx>



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, y se reforma el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, en materia de promoción turística.



Gráfica 8. Empleo turístico en México: millones de personas ocupadas en periodos seleccionados.¹⁷

Octavo, la fragilidad de los negocios de servicios debe tomarse en cuenta. El INEGI estimó que, entre mayo de 2019 y mayo de 2023, en el sector económico de las mipymes nacieron 38.46% de establecimientos, pero murieron 32.19%. Aunque este dato no es exclusivo del turismo ni puede atribuirse de manera directa a la falta de promoción, sí muestra la alta sensibilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas de servicios ante cambios de demanda, crisis y falta de instrumentos públicos de apoyo.¹⁸

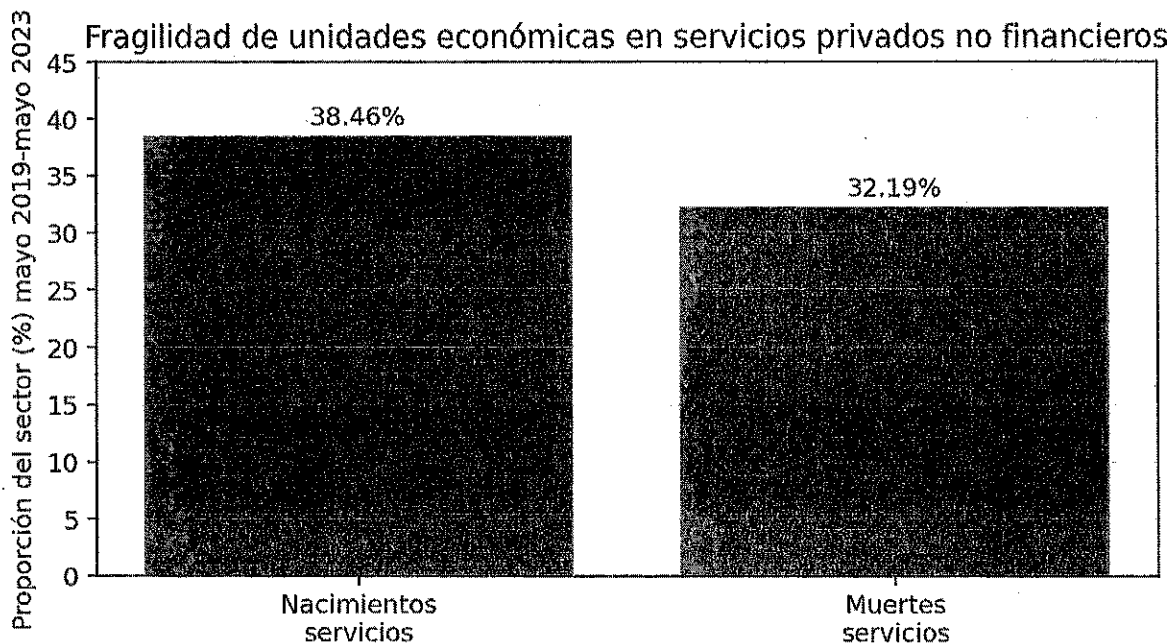
¹⁷ SECTUR. (2024). Empleo turístico, tercer trimestre de 2024; SECTUR. (2026). Indicador Trimestral del Empleo Turístico, segundo trimestre de 2026.

¹⁸ INEGI. (2024, 31 de enero). Estudio sobre la Demografía de los Negocios (EDN) 2023. Comunicado 68/24. <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/EDN/EDN2023.pdf>



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, y se reforma el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, en materia de promoción turística.



Gráfica 9. Demografía de negocios en servicios privados no financieros, mayo de 2019 a mayo de 2023.¹⁹

En conclusión, **México no puede confiar únicamente en su belleza natural, su patrimonio cultural** o el esfuerzo aislado de empresarios y gobiernos locales. **El país necesita una política nacional de promoción turística** que sea austera, técnica, medible y permanente.

No propongo gastar más por gastar; propongo invertir mejor, con recursos identificables y con reglas que impidan burocracia innecesaria.

¹⁹ INEGI. (2024, 31 de enero). Estudio sobre la Demografía de los Negocios (EDN) 2023. Comunicado 68/24.



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, y se reforma el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, en materia de promoción turística.

Importancia de la promoción turística.

La promoción turística es importante porque conecta la oferta con la demanda. Un destino puede tener playas, selvas, zonas arqueológicas, gastronomía, ciudades coloniales, infraestructura hotelera y conectividad, pero si no se comunica con estrategia, si no se posiciona en los mercados correctos y si no se adapta a nuevas tendencias, pierde competitividad frente a destinos que sí invierten en promoción, datos, alianzas y presencia internacional.

La OCDE ha recomendado a México fortalecer la gobernanza turística, diversificar mercados, desarrollar productos y destinos, impulsar crecimiento incluyente y orientar financiamiento hacia proyectos con potencial. Estas recomendaciones son congruentes con una política de promoción que no se limite a anuncios, sino que articule mercado, producto, destino, inversión, empleo y bienestar.²⁰

Asimismo, la OCDE ha señalado que los países exploran nuevos modelos para vincular política turística, mercadotecnia, desarrollo de producto y estrategias digitales, con esquemas de financiamiento y alianzas. Este enfoque coincide con la presente iniciativa: promoción moderna, coordinación con estados y municipios, presencia nacional e internacional, campañas digitales, inteligencia de mercados y evaluación de resultados, sin crear estructuras costosas.²¹

La promoción turística es particularmente relevante para Quintana Roo y para todos los destinos que dependen de la llegada de visitantes. En esos destinos,

²⁰ OCDE. (2017). Estudio de la política turística de México. OECD Publishing. <https://doi.org/10.1787/9789264190139-es>

²¹ OCDE. (2017). A review of the policy framework for tourism marketing and promotion. <https://doi.org/10.1787/096d0ace-en>; OCDE. (2024). OECD tourism trends and policies 2024. <https://doi.org/10.1787/80885d8b-en>



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, y se reforma el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, en materia de promoción turística.

cada turista representa consumo en hoteles, restaurantes, transporte, parques, tours, comercio local, artesanías, servicios profesionales y actividades culturales. **La falta de promoción reduce oportunidades para toda la cadena productiva;** en cambio, **una promoción bien dirigida impulsa ocupación, empleo, inversión, formalidad, recaudación y prosperidad compartida.**

Por eso, propuesta legislativa que planteo parte de un criterio sencillo: **la promoción turística debe regresar, pero no debe regresar la burocracia.** México demanda una obligación clara para que el gobierno diseñe, conduzca, ejecute y evalúe la Política Nacional de Promoción Turística; un Programa Anual con metas e indicadores; coordinación con estados, municipios, Ciudad de México y sector privado; promoción exterior mediante instrumentos flexibles; recursos etiquetados; y rendición de cuentas ante el Congreso.

La propuesta legislativa.

La presente iniciativa propone recuperar una política nacional de promoción turística con dos reformas complementarias: una reforma a la Ley General de Turismo, para definir obligaciones, instrumentos, coordinación, evaluación y candados institucionales; y una reforma a la Ley Federal de Derechos, para garantizar una fuente de financiamiento permanente mediante el destino de una parte de los ingresos derivados del Derecho de No Residente.

La propuesta de modificaciones a la **Ley General de Turismo** plantea lo siguiente:

1. Incorpora la obligación del Gobierno de crear y ejecutar una Política Nacional de Promoción Turística, estableciéndose con claridad sus objetivos y alcances;



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, y se reforma el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, en materia de promoción turística.

2. Fortalece la atribución del gobierno federal para promover y coordinar la actividad turística de México y sus destinos;
3. Se otorga a la Secretaría de Turismo la responsabilidad de diseñar, conducir, ejecutar y evaluar dicha política, así como la obligación de publicar un Programa Anual de Promoción Turística;
4. Regula la promoción turística en el exterior mediante coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, entidades federativas, municipios, organismos internacionales y sectores social y privado;
5. Establece fuentes de financiamiento, informe anual y reglas de transparencia y fiscalización, y
6. La reforma también incorpora candados expresos para que la promoción se realice sin crear entidades paraestatales, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos públicos con estructura orgánica, oficinas permanentes en el extranjero, plazas adicionales u órganos administrativos desconcentrados.

Con esta reforma sin duda alguna recuperaremos la promoción turística sin regresar al modelo burocrático anterior.

Para mayor claridad se presenta la propuesta a través del siguiente cuadro comparativo:



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, y se reforma el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, en materia de promoción turística.

LEY GENERAL DE TURISMO	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I. a IV. ... V. Se deroga. VI. a XXI. ...	Artículo 3. ... I. a IV. ... V. Política Nacional de Promoción Turística: el conjunto de estrategias, campañas, acciones de comunicación, inteligencia de mercados, alianzas y herramientas de difusión, presenciales o digitales, orientadas a posicionar, diversificar y fortalecer la oferta turística de México y de sus destinos en los mercados nacional e internacional, con criterios de sustentabilidad, competitividad, desarrollo regional y medición de resultados; VI. a XXI. ...
Artículo 4. Son atribuciones del Poder Ejecutivo Federal, que se ejercerán a través de la Secretaría: I. Formular y conducir la política turística nacional; II. Promover y coordinar la actividad turística de México a nivel nacional e internacional; III. a XV. ...	Artículo 4. ... I. ... II. Promover y coordinar la actividad turística de México y de sus destinos a nivel nacional e internacional, mediante la Política Nacional de Promoción Turística, en coordinación con los Estados, Municipios, la Ciudad de México y los sectores social y privado, conforme a esta Ley; III. a XV. ...



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, y se reforma el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, en materia de promoción turística.

Artículo 37. Los Estados, los Municipios y la Ciudad de México deberán coordinarse con la Secretaría para el desarrollo de las campañas de promoción turística en territorio nacional y el extranjero.	Artículo 37. ...
Artículo 38. Se deroga.	Artículo 38. La Secretaría será responsable de diseñar, conducir, ejecutar y evaluar la Política Nacional de Promoción Turística. La Política tendrá por objeto posicionar a México y a sus destinos turísticos en los mercados nacional e internacional; diversificar mercados, segmentos y productos turísticos; fortalecer la competitividad de destinos consolidados y emergentes; promover el turismo sustentable, comunitario, cultural, de naturaleza, de reuniones, médico, gastronómico y demás modalidades previstas en la política turística nacional; y atender, mediante acciones de comunicación y promoción, contingencias que afecten la imagen o competitividad de los destinos. La Política se ejecutará por conducto de las unidades administrativas competentes de la Secretaría y mediante los instrumentos de coordinación previstos en esta Ley. Su implementación no implicará la creación de entidades paraestatales, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos públicos con estructura orgánica, oficinas permanentes en el extranjero, plazas adicionales ni órganos administrativos desconcentrados.



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, y se reforma el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, en materia de promoción turística.

Artículo 39. Se deroga.

Artículo 39. La Secretaría elaborará, publicará y ejecutará un Programa Anual de Promoción Turística, alineado al Plan Nacional de Desarrollo, al Programa Sectorial de Turismo y a la Política Nacional de Promoción Turística.

El Programa Anual deberá contener, al menos:

I. Diagnóstico de mercados, segmentos y destinos prioritarios;

II. Objetivos, metas e indicadores de desempeño;

III. Calendario de campañas y acciones nacionales e internacionales;

IV. Criterios de selección de destinos, productos y mercados;

V. Presupuesto aprobado, incluyendo el porcentaje de la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingrese al país con fines turísticos destinado a promoción turística;

VI. Mecanismos de coordinación con entidades federativas, municipios, Ciudad de México y sectores social y privado;

VII. Acciones de promoción digital, inteligencia de mercados, ferias, eventos, misiones, alianzas y comunicación estratégica; y



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, y se reforma el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, en materia de promoción turística.

	VIII. Mecanismos de evaluación y rendición de cuentas. En el proceso de elaboración la Secretaría recabará la opinión del Consejo Consultivo de Turismo y de la Comisión Ejecutiva de Turismo. Dicha participación será honorífica, no vinculante y no dará lugar a remuneración, estructura administrativa, plazas adicionales ni derechos de exclusividad.
Artículo 40. Se deroga.	Artículo 40. Para la promoción turística en el exterior, la Secretaría podrá coordinarse con la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como celebrar convenios de colaboración con entidades federativas, municipios, la Ciudad de México, organismos internacionales y sectores social y privado. Las acciones de promoción en el exterior podrán realizarse mediante campañas digitales, participación en ferias y eventos, misiones de promoción, inteligencia de mercados y alianzas estratégicas. En ningún caso esta coordinación implicará la creación de oficinas permanentes, representaciones propias, plazas adicionales o estructuras administrativas fuera del país.
Artículo 41. Se deroga.	Artículo 41. Las acciones de la Política Nacional de Promoción Turística se financiarán con: I. Los recursos que se aprueben a la Secretaría en el Presupuesto de Egresos de la Federación;



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, y se reforma el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, en materia de promoción turística.

II. El porcentaje de la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingrese al país con fines turísticos, a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de la Ley Federal de Derechos, en los términos del artículo 18-A de dicha Ley;

III. Las aportaciones que, en su caso, se pacten mediante convenios de coordinación con entidades federativas, municipios y la Ciudad de México;

IV. Las aportaciones voluntarias de los sectores social y privado;

V. Los recursos de cooperación nacional o internacional, y

VI. Los demás que autoricen las disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere la fracción II deberán destinarse exclusivamente al diseño, ejecución y evaluación del Programa Anual de Promoción Turística y no podrán aplicarse a la creación de plazas, estructuras administrativas, entidades paraestatales, fideicomisos públicos con estructura orgánica u oficinas permanentes en el extranjero.

La Secretaría deberá publicar anualmente un informe de ejecución de la Política Nacional de Promoción Turística, que incluya acciones realizadas, campañas, mercados atendidos, destinos promovidos, contratos celebrados, recursos ejercidos, fuente de



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, y se reforma el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, en materia de promoción turística.

	financiamiento, indicadores de desempeño y resultados obtenidos. Dicho informe se remitirá a las Cámaras del Congreso de la Unión y estará sujeto a transparencia, fiscalización, disciplina presupuestaria y responsabilidades administrativas.
--	---

La propuesta de modificación a la **Ley Federal de Derechos** se justifica por sí misma.

Compañeras y compañeros legisladores, la fracción I del artículo 8 de la Ley Federal de Derechos contempla una imposición para los extranjeros que visitan México, se trata del derecho de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, cuyo motivo de viaje puede ser turismo, negocios u otros. Ha esta contribución se le conoce como Pago de Derecho de No Residente (DNR), que es el cobro que pagan los extranjeros al ingresar a México bajo la condición de estancia de "Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas", por las vías de internación aérea, marítima y terrestre.

Esta imposición se creó con la finalidad de contar con un fondo de recursos que se destinarían para impulsar la promoción del turismo nacional en el exterior.

Con ese fin, originalmente en el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos se estableció que los recursos recaudados por la hacienda federal se destinarían anualmente, en un **80% en promedio**, al Consejo de Promoción Turística (CPTM), única empresa de participación estatal encargada de promover la marca México en el exterior.



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, y se reforma el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, en materia de promoción turística.

Con la desaparición legal de CPTM (de la Ley General de Turismo), como una empresa de participación estatal, y la extinción formal de los programas y acciones que realizaba para la promoción de México en el exterior, dichos recursos se reorientaron a el financiamiento de otros proyectos distintos a su objetivo original.

Ante los retos que enfrenta hoy en día México para mantener y atraer el turismo internacional, es justo y necesario regresar un porcentaje de los recursos recaudados por el cobro del DNR a la promoción turística de México y sus destinos.

Por lo anterior, la propuesta de reforma a la Ley Federal de Derechos plantea lo siguiente:

1. Que el 50% de los ingresos obtenidos por el derecho relativo a visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, conocido como DNR, se destine al financiamiento permanente de la Política Nacional de Promoción Turística.

Tomado en cuenta que durante el 2025 por DNR se cobraron \$ 860.56 pesos por persona y que al país ingresaron 98 millones de turistas internacionales de acuerdo con información de la SECTUR²², se recaudaron por DNR **96 mil 334 millones de pesos**; con la propuesta se tendrían recursos por **48 mil 167 millones de pesos** que corresponden al 50%, para la promoción de México y sus destinos turísticos.

²² <https://www.gob.mx/sectur/articulos/2025-marca-un-ano-historico-para-el-turismo-en-mexico-con-casi-100-millones-de-visitantes?idiom=es>



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, y se reforma el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, en materia de promoción turística.

Con esta propuesta se genera una fuente de recursos vinculada directamente con la actividad turística internacional, sin crear un nuevo impuesto, sin aumentar la cuota al visitante y sin abrir estructuras administrativas adicionales.

La propuesta parte del sentido común: si el DNR fue creado para la promoción turística, es justo una parte de los ingresos recaudados se regresen a la promoción de México y sus destinos.

2. Los recursos sólo podrán destinarse al diseño, ejecución y evaluación de campañas nacionales e internacionales, promoción digital, inteligencia de mercados, participación en ferias y eventos, misiones de promoción, información estratégica, diversificación de mercados y posicionamiento turístico.

Además, estarán sujetos a disciplina presupuestaria, transparencia, fiscalización, contratación pública y responsabilidades administrativas.

3. Esta propuesta no debilita la austeridad; la ordena. No crea burocracia; usa capacidades existentes. No revive el CPTM; recupera la función pública de promoción. No deja recursos sin control; obliga a programar, informar, medir y rendir cuentas. Y no parte de una visión aislada del turismo; reconoce que la promoción turística es una herramienta para generar divisas, empleo, inversión, bienestar regional y competitividad para México.

Para mayor claridad se presenta la propuesta a través del siguiente cuadro comparativo:



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, y se reforma el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, en materia de promoción turística.

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 18-A. El 67% de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán a la Secretaría de la Defensa Nacional para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con los objetos sociales de las empresas de participación estatal mayoritaria, sectorizadas a la Secretaría de la Defensa Nacional. Dichos recursos deberán aportarse por la citada dependencia al fideicomiso público federal sin estructura previsto en el artículo 220-A, párrafo segundo, de esta Ley, en el que esa Secretaría funge como unidad responsable para que, por conducto de dicho fideicomiso se realicen los pagos referidos. La recaudación del 33% restante deberá concentrarse en la Tesorería de la Federación y no tendrá destino específico en los términos de la Ley Federal de Derechos.	Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho establecido en la fracción I del artículo 8o. de la presente Ley, por lo que se refiere a los Visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, se destinarán para los siguientes fines: a) Un 50% para financiar la Política Nacional de Promoción Turística prevista en la Ley General de Turismo, exclusivamente para el diseño, ejecución y evaluación de campañas nacionales e internacionales, promoción digital, inteligencia de mercados, participación en ferias y eventos, misiones de promoción, generación de información estratégica, comunicación para la diversificación de mercados y acciones de posicionamiento de México y sus destinos turísticos. Los recursos a que se refiere el párrafo anterior deberán ejercerse por las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Turismo, sin creación de entidades paraestatales, fideicomisos públicos con estructura orgánica, órganos administrativos desconcentrados, plazas adicionales u oficinas permanentes en el extranjero, y estarán sujetos a las disposiciones aplicables en materia presupuestaria,



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, y se reforma el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, en materia de promoción turística.

	transparencia, fiscalización, austeridad, contratación pública y responsabilidades administrativas, y b) El 50% de los ingresos restantes, se destinarán a la Secretaría de la Defensa Nacional para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con los objetos sociales de las empresas de participación estatal mayoritaria, sectorizadas a la Secretaría de la Defensa Nacional. Dichos recursos deberán aportarse por la citada dependencia al fideicomiso público federal sin estructura previsto en el artículo 220-A, párrafo segundo, de esta Ley, en el que esa Secretaría funge como unidad responsable para que, por conducto de dicho fideicomiso se realicen los pagos referidos. ...
El 83% de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo a la prestación de servicios migratorios en aeropuertos a pasajeros de vuelos internacionales que abandonen el territorio nacional a que se refiere el artículo 12 de esta Ley, se deberá destinar a programas de modernización, equipamiento e infraestructura para mejorar el control fronterizo en la línea divisoria internacional del sur del país, así como a mejorar las instalaciones, equipos, mobiliario, sistemas y la calidad integral de los servicios en materia migratoria que presta el Instituto Nacional de Migración. La recaudación del 17% restante deberá concentrarse en la	



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, y se reforma el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, en materia de promoción turística.

Tesorería de la Federación y no tendrá destino específico en los términos de la Ley Federal de Derechos.

El 100% de los demás ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos establecidos en esta Sección, se deberá destinar al Instituto Nacional de Migración para los programas señalados en el párrafo anterior.

...

Por todo lo anterior, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 18-A DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 3, fracción V; 4, fracción II, 38, 39, 40 y 41 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a IV. ...

V. Política Nacional de Promoción Turística: el conjunto de estrategias, campañas, acciones de comunicación, inteligencia de mercados, alianzas y herramientas de difusión, presenciales o digitales, orientadas a posicionar, diversificar y fortalecer la oferta turística de México y de sus destinos en los mercados nacional e



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, y se reforma el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, en materia de promoción turística.

internacional, con criterios de sustentabilidad, competitividad, desarrollo regional y medición de resultados;

VI. a XXI. ...

Artículo 4. ...

I. ...

II. Promover y coordinar la actividad turística de México y de sus destinos a nivel nacional e internacional, mediante la Política Nacional de Promoción Turística, en coordinación con los Estados, Municipios, la Ciudad de México y los sectores social y privado, conforme a esta Ley;

III. a XV. ...

Artículo 38. La Secretaría será responsable de diseñar, conducir, ejecutar y evaluar la Política Nacional de Promoción Turística.

La Política tendrá por objeto posicionar a México y a sus destinos turísticos en los mercados nacional e internacional; diversificar mercados, segmentos y productos turísticos; fortalecer la competitividad de destinos consolidados y emergentes; promover el turismo sustentable, comunitario, cultural, de naturaleza, de reuniones, médico, gastronómico y demás modalidades previstas en la política turística nacional; y atender, mediante acciones de comunicación y promoción, contingencias que afecten la imagen o competitividad de los destinos.



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, y se reforma el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, en materia de promoción turística.

La Política se ejecutará por conducto de las unidades administrativas competentes de la Secretaría y mediante los instrumentos de coordinación previstos en esta Ley. Su implementación no implicará la creación de entidades paraestatales, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos públicos con estructura orgánica, oficinas permanentes en el extranjero, plazas adicionales ni órganos administrativos desconcentrados.

Artículo 39. La Secretaría elaborará, publicará y ejecutará un Programa Anual de Promoción Turística, alineado al Plan Nacional de Desarrollo, al Programa Sectorial de Turismo y a la Política Nacional de Promoción Turística.

El Programa Anual deberá contener, al menos:

- I. Diagnóstico de mercados, segmentos y destinos prioritarios;**
- II. Objetivos, metas e indicadores de desempeño;**
- III. Calendario de campañas y acciones nacionales e internacionales;**
- IV. Criterios de selección de destinos, productos y mercados;**
- V. Presupuesto aprobado, incluyendo el porcentaje de la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingrese al país con fines turísticos destinado a promoción turística;**



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, y se reforma el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, en materia de promoción turística.

VI. Mecanismos de coordinación con entidades federativas, municipios, Ciudad de México y sectores social y privado;

VII. Acciones de promoción digital, inteligencia de mercados, ferias, eventos, misiones, alianzas y comunicación estratégica; y

VIII. Mecanismos de evaluación y rendición de cuentas.

En el proceso de elaboración la Secretaría recabará la opinión del Consejo Consultivo de Turismo y de la Comisión Ejecutiva de Turismo. Dicha participación será honorífica, no vinculante y no dará lugar a remuneración, estructura administrativa, plazas adicionales ni derechos de exclusividad.

Artículo 40. Para la promoción turística en el exterior, la Secretaría podrá coordinarse con la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como celebrar convenios de colaboración con entidades federativas, municipios, la Ciudad de México, organismos internacionales y sectores social y privado.

Las acciones de promoción en el exterior podrán realizarse mediante campañas digitales, participación en ferias y eventos, misiones de promoción, inteligencia de mercados y alianzas estratégicas. En ningún caso esta coordinación implicará la creación de oficinas permanentes, representaciones propias, plazas adicionales o estructuras administrativas fuera del país.

Artículo 41. Las acciones de la Política Nacional de Promoción Turística se financiarán con:



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, y se reforma el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, en materia de promoción turística.

I. Los recursos que se aprueben a la Secretaría en el Presupuesto de Egresos de la Federación;

II. El porcentaje de la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingrese al país con fines turísticos, a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de la Ley Federal de Derechos, en los términos del artículo 18-A de dicha Ley;

III. Las aportaciones que, en su caso, se pacten mediante convenios de coordinación con entidades federativas, municipios y la Ciudad de México;

IV. Las aportaciones voluntarias de los sectores social y privado;

V. Los recursos de cooperación nacional o internacional, y

VI. Los demás que autoricen las disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere la fracción II deberán destinarse exclusivamente al diseño, ejecución y evaluación del Programa Anual de Promoción Turística y no podrán aplicarse a la creación de plazas, estructuras administrativas, entidades paraestatales, fideicomisos públicos con estructura orgánica u oficinas permanentes en el extranjero.

La Secretaría deberá publicar anualmente un informe de ejecución de la Política Nacional de Promoción Turística, que incluya acciones realizadas, campañas, mercados atendidos, destinos promovidos, contratos celebrados, recursos ejercidos, fuente de financiamiento,



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, y se reforma el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, en materia de promoción turística.

indicadores de desempeño y resultados obtenidos. Dicho informe se remitirá a las Cámaras del Congreso de la Unión y estará sujeto a transparencia, fiscalización, disciplina presupuestaria y responsabilidades administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 18-A, párrafo primero, de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho establecido en la fracción I del artículo 8o. de la presente Ley, por lo que se refiere a los Visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, se destinarán para los siguientes fines:

a) Un 50% para financiar la Política Nacional de Promoción Turística prevista en la Ley General de Turismo, exclusivamente para el diseño, ejecución y evaluación de campañas nacionales e internacionales, promoción digital, inteligencia de mercados, participación en ferias y eventos, misiones de promoción, generación de información estratégica, comunicación para la diversificación de mercados y acciones de posicionamiento de México y sus destinos turísticos.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior deberán ejercerse por las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Turismo, sin creación de entidades paraestatales, fideicomisos públicos con estructura orgánica, órganos administrativos desconcentrados, plazas adicionales u oficinas permanentes en el extranjero, y estarán sujetos a las disposiciones aplicables en



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, y se reforma el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, en materia de promoción turística.

materia presupuestaria, transparencia, fiscalización, austeridad, contratación pública y responsabilidades administrativas, y

b) **El 50% de los ingresos restantes**, se destinarán a la Secretaría de la Defensa Nacional para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con los objetos sociales de las empresas de participación estatal mayoritaria, sectorizadas a la Secretaría de la Defensa Nacional. Dichos recursos deberán aportarse por la citada dependencia al fideicomiso público federal sin estructura previsto en el artículo 220-A, párrafo segundo, de esta Ley, en el que esa Secretaría funge como unidad responsable para que, por conducto de dicho fideicomiso se realicen los pagos referidos.

...

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Turismo emitirá, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, los lineamientos para la elaboración, ejecución, evaluación y publicación del Programa Anual de Promoción Turística.

Tercero. La Secretaría de Turismo publicará el primer Programa Anual de Promoción Turística dentro de los noventa días naturales siguientes a la emisión de los lineamientos a que se refiere el artículo anterior.



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, y se reforma el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, en materia de promoción turística.

Cuarto. La aplicación del porcentaje previsto en inciso a), párrafo primero, del artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos iniciará en el ejercicio fiscal siguiente al de la entrada en vigor del presente Decreto, salvo que el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente permita realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes conforme a las disposiciones aplicables.

Quinto. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Turismo realizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las adecuaciones presupuestarias, programáticas y administrativas necesarias para identificar, calendarizar, ejercer, transparentar y fiscalizar los recursos destinados a la Política Nacional de Promoción Turística, sin autorizar ampliaciones presupuestarias ni la creación de nuevas estructuras administrativas.

Sexto. El Ejecutivo Federal realizará las adecuaciones reglamentarias necesarias dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Séptimo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Senado de la República, a 14 de septiembre de 2026.

Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República por Quintana Roo



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, y se reforma el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, en materia de promoción turística.

Nombre

Firma

Maria Guadalupe Murguía

[Firma]

Francisco Javier Camero Acosta

[Firma]

Negul Mijon Mijon

[Firma]

Mario Hilbique Rosales

[Firma]

J. Antonio Martín del Campo

[Firma]

Ricardo Anaya Cortés

[Firma]



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, y se reforma el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, en materia de promoción turística.

Nombre

Firma

Alma Cristina Rodríguez Valdejo

Susana del Carmen Zatarain G

Marko A. Cortés M.

Versine Rodríguez Hdz.

Laura Esquivel

Enrique Vargas

Inelda Sanmiguel S.



Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, y se reforma el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, en materia de promoción turística.

Nombre

Firma

Mauricio Vela Rosal

Mayuli